

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 321
RADICAC. No. 765204003007-2016-00439-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022).-

Se encuentra pendiente por resolver en el presente asunto,
los siguientes memoriales:

1. La Doctora **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, apoderada judicial de la parte actora, solicita el pago de títulos judiciales.

2. La demandada **OLGA BEATRIZ MORENO**, solicita que se tenga en cuenta los descuentos que le ha realizado el pagador, igualmente que se liquide nuevamente el crédito y por último se le informe el valor real que adeuda, que se encuentra a paz y salvo, y así mismo que se le expida copia simple del expediente.

Peticiones que se resuelven de la siguiente manera:

1. Una vez verificada la plataforma del BANCO AGRARIO y en caso de ser procedente, procédase a realizar el pago de los títulos judiciales a la Doctora **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, apoderada judicial de la parte actora.

2. Infórmesele a la demandada que los descuentos efectuados a la misma, se han tenido en cuenta tal y como se observa a folios 38 y 81 de este cuaderno.

En relación a la reliquidación del crédito, no se accederá, por cuanto ello es carga que le corresponde a las partes, el Despacho debe es revisar las mismas y en caso que no se encuentre ajustada a derecho, procede a su modificación.

En cuanto a que se le informe el valor real que adeuda y que se encuentra a Paz y Salvo, estese al auto interlocutorio No. 480 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado No. 84 del 05 de agosto de 2021.

Respecto a la expedición de copia simple del expediente; Y como quiera que es procedente su solicitud, procédase a la expedición de la copia solicitada, a costa de la misma, e infórmesele que debe acercarse al Despacho para ello y no requiere cita previa.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDASE al pago de títulos judiciales solicitados por la apoderada judicial demandante, una vez verificada la plataforma del BANCO AGRARIO y en caso de ser procedente.

SEGUNDO: INFORMESELE a la a la demandada que los descuentos efectuados a la misma, se han tenido en cuenta tal y como se observa a folios 38 y 81 de este cuaderno.

TERCERO: NO ACCEDER a la reliquidación del crédito, conforme a lo indicado en este auto.

CUARTO: ESTESE la peticionaria al autointerlocutorio No. 480 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado No. 84 del 05 de agosto de 2021.

QUINTO: PROCEDASE a la expedición de la copia solicitada, a costa de la misma, e infórmesele que debe acercarse al Despacho para ello y no requiere cita previa.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Olga Beatriz Moreno KAP
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: VICTOR EDINSON VELEZ VILLA
DDA: OLGA BEATRIZ MORENO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA	
Palmira	(Valle)
29 MAR 2022	
Notificado por anotación en ESTADO Nó. <u>035</u> de la misma fecha.	
ARBAY CALDAS DOMINGUEZ SECRETARIO.	